



UNIVERSIDAD DE  
TALCA

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

7/4/2003

**CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE TALCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "UTALCA", REPRESENTADO POR EL DR. ÁLVARO ROJAS MARÍN EN SU CALIDAD DE RECTOR Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. BENJAMIN FIGUEROA SANDOVAL AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### **CONSIDERANDOS**

1. Que "UTALCA" y "EL COLEGIO", reconocen su mutuo interés en conducir programas conjuntos de enseñanza, investigación y desarrollo en áreas de las ciencias agrícolas, pecuarias y forestales.
2. Que "UTALCA" y "EL COLEGIO", acuerdan que el incrementar la cooperación mutua será valiosa y de beneficio para ambas partes.

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA "UTALCA":**

1. Que su representante es EL DR. ÁLVARO ROJAS MARÍN, Rector y está facultado para suscribir este instrumento de acuerdo a lo establecido en el D.S. N°76, artículo 1° del Ministerio de Educación, de fecha 24 de Febrero de 1999.
2. Que está constituido de acuerdo a D.F.L. N°36 de 1981 del Ministerio de Educación.
3. Que señala como su domicilio legal el ubicado en 2 Norte 685, Talca, Chile.

#### **II. DECLARA "EL COLEGIO":**

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979.



UNIVERSIDAD DE  
TALCA

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

2. Que tiene entre sus objetivos y atribuciones las siguientes:
  - a) Realizar actividades de enseñanza de postgrado con base en la generación de conocimientos mediante la investigación científica y tecnológica vinculadas éstas con el desarrollo de los sistemas agroalimentarios.
  - b) Brindar asistencia técnica y científica a las entidades públicas y privadas que los demanden para contribuir al desarrollo del sector agrícola.
  - c) Coordinarse con otros organismos e instituciones a fines en la ejecución de investigaciones acordes con las necesidades del desarrollo agrícola sustentable.
3. Que su Director General es el Dr. Benjamín Figueroa Sandoval y está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22, Fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Artículo 10, Fracción III de su Decreto de Creación; Artículo 12, Fracción III, de su Reglamento Interior; Artículo 34, Fracciones III y IV del Reglamento General y en apego a lo descrito en el Testimonio Notarial No. 16,799 pasado ante la Fe del Notario Público No. 2 de la ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Pablo Martínez Cano.
4. Que tiene como su domicilio en ubicado en el kilometro 36.5 de la Carretera Federal México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México.

### III. DECLARACION CONJUNTA:

1. Que en el marco de cooperación mutua conviene a "UTALCA" y a "EL COLEGIO", la realización conjunta y coordinada de proyectos de investigación y de enseñanza agrícola y rural, difusión de información sobre problemas agrícolas comunes e intercambio de personal científico, académico y estudiantes.
2. Que para los efectos anteriores, han decidido celebrar el presente convenio y realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyarlo, aprovechando la experiencia del personal científico, compartiendo la infraestructura, recursos y facilidades de que disponen, en apego a la normatividad correspondiente.



UNIVERSIDAD DE  
TALCA

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

3. El presente Convenio, establece las bases necesarias para dar un marco y fundamento legal a futuros convenios específicos, mismos que deberán estar suscritos por cada uno de los representantes de las partes, y sean procedentes de preocupaciones comunes o de proposiciones de colaboración de una u otra de las partes.
4. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, por lo que expresan la buena fe y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETIVO:

Las partes convienen que el objeto de este documento es establecer las condiciones de cooperación académica para coadyuvar al incremento de las actividades de docencia e investigación científica, mediante la realización de proyectos conjuntos y la formación y actualización de los recursos humanos tanto académicos como estudiantes.

### SEGUNDA.- COMITE DE SEGUIMIENTO:

La ejecución y cumplimiento del presente convenio será responsabilidad de ambas partes, las que integrarán un Comité formado por miembros del personal académico de cada una de ellas, quienes tendrán a su cargo, la elaboración, supervisión y vigilancia de los proyectos que se deriven de este Convenio.

### TERCERA.- ACCIONES:

Ambas partes han decidido desarrollar las siguientes acciones bilaterales:

1. Ejecutar proyectos de docencia e investigación en el área de Agronomía.
2. Establecer intercambio de personal académico y estudiantes sobre las bases de las necesidades de cada proyecto de docencia e investigación. Los períodos de estancia en una y otra institución serán establecidos de acuerdo a la necesidad de la actividad a desarrollar y a los recursos económicos disponibles para tales efectos.



UNIVERSIDAD DE  
TALCA

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

3. Desarrollar actividades de docencia en la modalidad compartida, que fortalezcan los Programas de Postgrado, de acuerdo a las facultades de cada institución, considerando la amplia experiencia del personal académico de "UTALCA" y "EL COLEGIO".
4. Promover el acercamiento entre comunidades académicas, facilitando que estudiantes, profesores e investigadores participen en estancias cortas tanto en México como en Chile.
5. El intercambio del personal académico y/o estudiantes será financiado por ambas partes, de acuerdo a las posibilidades de cada institución. Cada institución, de conformidad con su legislación proporcionará a este personal, en la medida de lo posible, ayuda y facilitará el cumplimiento de las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio. Asimismo, ambas partes buscarán el apoyo que ofrecen los convenios bilaterales firmados por sus respectivos Gobiernos, así como el apoyo de organismos multilaterales (OEA, ONU, Banco Mundial, BID, etc.).
6. El personal aportado por cada una de las partes para la realización objeto material del presente convenio, continuará bajo la dependencia formal de la institución que la envía, pero sus actividades y plan de trabajo quedarán sujetos al anexo específico mencionado en la cláusula tercera. El personal académico enviado sobre la base del presente acuerdo no será sujeto de derecho en cuanto a la creación de vínculo laboral con la parte que lo recibe.

De acuerdo al párrafo anterior, las partes convienen que no habrá relación laboral en sustitución o en forma solidaria aún con terceros, por o durante el desarrollo de este Convenio, por lo que cada una de ellas es responsable de su personal, de los pagos de impuestos que se generen, de las cuotas obrero - patronales y sindicales, vivienda, SAR, seguridad social y demás relativos.

Además el personal propuesto está conforme en someterse a la legislación interna que regula las actividades de la Institución que lo recibe, así como a la que corresponde del país anfitrión, y deberá contratar por su cuenta, el seguro que brinde los servicios de asistencia médica.

7. Intercambiar información bibliográfica y hemerográfica de carácter científico y técnico, que produzcan ambas instituciones en las áreas de interés de cada una de las partes.



UNIVERSIDAD DE  
TALCA

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

8. Organizar conjuntamente la celebración de diplomados, conferencias, cursos, talleres, eventos académicos científico técnicos, en las instalaciones de ambas instituciones, sobre temas relacionados con Agronomía.
9. Los resultados, producto de colaboración establecida pertenecerán a la parte que las obtenga. En caso de que sean producto de un esfuerzo conjunto, pertenecerán a ambas instituciones. En este último caso, ambas partes acordarán su patentización y comercialización, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Propiedad Industrial de cada país.
10. En el marco de los Tratados de Cooperación establecidos entre México y Chile, diseñar e implantar en cada país los foros que fomenten el vínculo entre la academia y el sector productivo.

#### **CUARTA.- ACUERDOS:**

Los documentos que se deriven de este Convenio, incluyendo los anexos respectivos, formarán parte integrante de este Convenio, quedando debidamente firmados por los representantes de cada una de las partes.

#### **QUINTA.- TERMINOS SOBRE PROCEDIMIENTOS:**

- a) El Comité de Seguimiento verificará que el cumplimiento de los compromisos contraídos se realicen dentro de los tiempos establecidos. Solicitará a la instancia correspondiente la renovación del convenio y velará por el buen desarrollo de éste dentro del período de sus funciones. Las funciones de este Comité se restringirán únicamente a aspectos administrativos y no tendrá ninguna ingerencia en los académicos. El manejo de estos últimos aspectos quedan restringidos a los participantes en el Convenio quienes, para el desarrollo de las actividades programadas, deberán apegarse a la normatividad existente en cada institución.
- b) Cada intercambio ha de ser tratado de forma individual e independiente y, constituirá un acuerdo separado entre "UTALCA" y "EL COLEGIO". Cada uno de estos acuerdos quedará escrito como un suplemento anexo a este Convenio de Colaboración.



UNIVERSIDAD DE  
TALCA

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

- c) Cada institución dará a la otra, copia de los documentos, publicaciones, datos y otros materiales pertinentes. A menos que se especifique una fuente externa de financiamiento para el caso, se entiende que el costo de estos materiales, copias y gastos de envío serán provistos por la institución remitente.
- d) Profesorado, investigadores y estudiantes participantes en cualquiera de las actividades de los programas de intercambio se espera den pruebas en sus acciones de los altos fines y valores que ostenta la institución a la que están representando.
- e) Cada institución anfitriona, *in situ*, brindará apoyo a los profesores, investigadores y estudiantes visitantes para facilitar su traslado, alojamiento y otros problemas de logística, y cuando fuere necesario, coordinará servicios de asistencia médica de emergencia, de acuerdo a sus necesidades, posibilidades económicas y legislación correspondiente; pero no está obligada a cubrir ninguno de los costos derivados a menos que así se hubiese convenido.
- f) Las obligaciones de las instituciones en el convenio se limita a estudiantes y se excluye a cónyuges y dependientes.
- g) Las partes acuerdan que en materia de migración, previo a la llegada al país visitante, cada interesado realizará sus trámites correspondientes.
- h) Cada institución anfitriona hará los arreglos apropiados para que los visitantes puedan conocer y relacionarse con el personal local de su mismo campo de trabajo.
- i) Ambas partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de terceros para colaborar.

Quienes serán ajenos a toda relación que se derive del presente convenio, por lo que las instituciones no serán responsables en la actuación de los mismos, aplicándoseles lo dispuesto en el segundo párrafo del punto seis de la cláusula tercera de este convenio.

#### **SEXTA.- FINANCIAMIENTO:**

Las partes convienen que no se efectuará ninguna acción, derecho u obligación, sin responsabilidad alguna por las partes, derivada de este Convenio, sin que



UNIVERSIDAD  
TALCA

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

previamente se demuestre fehacientemente, que la parte interesada cuente con los recursos para efectuar los trabajos de este Convenio.

Las partes convienen además, en aportar los recursos para el logro de los proyectos y programas que se hayan acordado, en la medida de que dispongan de tales recursos, debidamente autorizados. En todos los casos existirá un desglose escrito de los arreglos financieros en los términos que las partes convengan y este documento será anexado al suplemento correspondiente, debidamente firmado por los representantes de cada una de las partes, describiendo el programa a ejecutar antes del inicio de sus actividades. Tanto los suplementos como los acuerdos financieros pertinentes, serán parte escrita permanente de este Convenio de Entendimiento.

"UTALCA" y "EL COLEGIO", colaborarán mutuamente en la búsqueda de fuentes externas de financiamiento en la medida que ello sea deseable y necesario a los propósitos arriba especificados.

Las partes convienen que cada una de ellas será responsable de su profesorado, investigadores, estudiantes y demás participantes, respecto de los gastos financieros que hagan los mismos, en cuanto a las gestiones migratorias, menaje de casa y todo gasto relacionado con su traslado, alojamiento, asistencia médica aún la de emergencia, vivienda, seguridad social, impuestos, alimentos, etc.

#### **SEPTIMA.- TERMINOS SOBRE LA VIGENCIA DEL ACUERDO:**

- a) Los términos de este acuerdo pueden ser modificados por ambas partes después de una discusión amplia y consensuada que sea mutuamente convenida por escrito.
- b) El Convenio tendrá una duración inicial de ~~cuatro años~~ y será extendido automáticamente por períodos iguales, a menos que "UTALCA" o "EL COLEGIO" anuncien a la otra parte su intención de terminar anticipadamente el Convenio, lo cual debe ser al menos sesenta días antes de la fecha de expiración inmediata subsecuente u otra fecha de terminación que haya sido convenida.
- c) Las partes acuerdan que en caso de interpretación o cumplimiento a este Convenio o sus derivados, se sujetarán a la legislación vigente y aplicable al caso concreto, en el país donde se ha generado el hecho, por lo que la jurisdicción en aplicarse será la del Tribunal competente del país correspondiente.

- d) Las partes convienen que no existirá relación laboral en sustitución de una frente a otras aún con terceros o en forma solidaria, respecto al personal que cada una aplique en el desarrollo de este Convenio. Por lo que cada una de ellas será responsable en los impuestos, seguridad social, vivienda, SAR, y demás relativos que sean originados por la celebración de este Convenio.
- e) Las partes convienen someterse a la legislación regional en materia de derechos de autor y propiedad industrial, donde sean generados los mismos.
- f) Los asuntos no previstos expresamente en este convenio, serán objeto de acuerdos específicos, los cuales formarán parte integrante de este documento, debidamente firmados por cada representante. Las partes no serán responsables por incumplimiento a este convenio o los que se deriven del mismo, en caso fortuito o por fuerza mayor, debidamente comprobados, incluyendo en este último caso, huelgas, paros o cualquier otra manifestación sindical.

Enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, lo firman por cuadruplicado, a los 30 días del mes de Diciembre del año dos mil tres.

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
PROF. ALVARO ROJAS MARIN  
RECTOR

  
DR. FRANCISCO MATUS  
PROFESOR

POR "EL COLEGIO"

  
DR. BENJAMÍN FIGUEROA SANDOVAL  
DIRECTOR GENERAL

  
DR. JORGE D. ETCHEVERS BARRA  
PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR